

VISTO, el Expediente N° 003577-2025 de fecha 30 de enero de 2025, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000055-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

**RESUELVE:**

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	LA PANERA SAN BORJA S.A.C.
N° RUC	:	20611144084
Giro	:	RESTAURANTE – VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERÍA
Código Catastral	:	300352100A101001
Zonificación	:	COMERCIO ZONAL (CZ)
Ubicación	:	AV. AVIACIÓN N° 2672 MZ. F-1 LT. 24 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA
Área Autorizada (m <sup>2</sup> )	:	264.39m <sup>2</sup>
Horario De Funcionamiento	:	07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente
Vigencia	:	Temporal (hasta el 30 de julio de 2025)
Autorización Sectorial	:	No corresponde

**CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO**

PARA INICIAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR PARA SU APERTURA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB. // EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO NO AUTORIZADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 35 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

LOS RESTAURANTES SON ESTABLECIMIENTOS EN EL QUE SE PREPARAN Y EXPENDEN COMIDAS AL PÚBLICO, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 19° DE LA ORDENANZA N° 1591-2012-MML Y SUS MODIFICATORIAS, QUE APRUEBA EL ÍNDICE DE USOS DE ACTIVIDADES URBANAS PARA LAS ZONAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

PROCEDE EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SOLO COMO ACOMPAÑAMIENTO Y/O COMPLEMENTO DE COMIDAS SIMULTÁNEAMENTE SERVIDAS, DE ACUERDO AL LITERAL C DEL ARTÍCULO 26° DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39 y 40 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUPA de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUPA de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad. // Se declara el **CESE DE OFICIO** de la Licencia de Funcionamiento N° 2852 de fecha 03/01/2023 y la Licencia de Funcionamiento N° 3238 de fecha 25/09/2013; de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AV. AVIACIÓN N° 2672 MZ. F-1 LT. 24 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA